RESOLUCIÓN No. (68) - 03255 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTÍA No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante resolución No. 69 de 2014 con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8 de la resolución de la resolución 00069 del 21 de enero de 2014 el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA delego la ordenación del gasto y la celebración de contratos en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siento este ultimo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA consideró pertinente adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció que: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)"*

Que el SENA Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTE Y REPOSICION DE CUBIERTAS CENTRO SENA CIDM EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"*

Que el presupuesto del proceso se estimó en la suma de trescientos cuarenta y seis millones seiscientos diecinueve mil trescientos trece pesos mcte ($346.619.313), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6023 del 01 de agosto de 2023, expedido por el Grupo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTÍA No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el 4 de septiembre de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, el SENA convocó a la Veeduría ciudadana para que realizará el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, que ocasionaron modificaciones en el proceso que se reflejaron en el pliego de condiciones electrónico debidamente publicado en la plataforma.

Que mediante resolución No. 68-02997 de 2023, se dio apertura al proceso de selección y el cierre tuvo lugar el día 18 de septiembre de 2023 a las 6:00 PM, presentándose los siguientes proponentes:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACION
PAVIACOM S.A.S	900036469-0
CIDMAS S.A.S.	900650117-6

Que el día 21 y 26 de septiembre de 2023, el comité evaluador, elaboró y publicó en la plataforma secop II, informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y ponderables, el cual dio como resultado, la habilitación y recomendación de la adjudicación del contrato al proponente PAVIACOM S.A.S. Resultado de la evaluación consolidada:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN REQUISITOS TECNICOS	EVALUACIÓN SG-SST	EVALUACIÓN REQUISITOS AMBIENTALES	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTUJE TOTAL OTORGADO	RESULTADO EVALUACIÓN
CIDMAS S.A.S	NO CUMPLE NO SUBSANÓ	CUMPLE	NO CUMPLE NO SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	**99.273**	Una vez revisados los documentos allegados por el oferente CIDMAS S.A.S, el Comité Evaluador señala que el oferente NO CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos exigidos en el proceso y obtuvo el menor puntaje, por lo que se recomienda al Ordenador del Gasto, inhabilitar la propuesta.
PAVIACOM S.A.S	CUMPLE – SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**99.456**	Una vez revisados los documentos allegados por el oferente PAVIACOM S.A.S, el Comité Evaluador señala que el oferente CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos exigidos en el proceso y obtuvo el mayor puntaje, por lo que se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato.

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentran en el enlace del proceso en SECOP II.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4958214&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el valor de la oferta presentada por el oferente PAVIACOM S.A.S, corresponde a trescientos treinta y seis millones ciento noventa y dos mil doscientos once pesos mcte ($336.192.211) incluye el IVA, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. (68) - 03255 **DE 2023**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTÍA No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023

Que, del resultado final de los requisitos habilitantes y ponderables realizada a las propuestas recibidas, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, por medio de la presente Resolución y como recomendación del comité evaluador procede a realizar la adjudicación del proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023, conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicar el contrato, que deviene del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. SAMC-STD-CIDM-00541-2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTE Y REPOSICION DE CUBIERTAS CENTRO SENA CIDM EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"* al proveedor PAVIACOM S.A.S. identificado con el NIT 900036469-0, por un valor total de trescientos treinta y seis millones ciento noventa y dos mil doscientos once pesos mcte ($336.192.211) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto, valor que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6023 del 01 de agosto de 2023.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, el 26 SEP 2023

Jairo Orlando Ramirez Montero
Subdirector Centro

Proyectó: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS – Oficina de Contratación